



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 484- CDLO

Los Olivos, 22 de octubre de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 009-2018-CDLO/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen como autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo 195° de la Carta Magna, señalan que esta competencia alcanza a crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como para administrar sus bienes y rentas;

Que, de conformidad con el artículo 27° del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la obligación tributaria se extingue, entre otros medios, por la condonación;

Que, a su vez, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe N° 49-2018-MDLO/GATyR de fecha 06 de Setiembre del 2018, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas traslada el proyecto de beneficio para el pago de las deudas tributarias y multas administrativas en el distrito de Los Olivos, remitido por la Sub Gerencia de Recaudación a través del Informe N°306-2018-MDLO/GATyR/SGR de fecha 05 de Setiembre de 2018, justificando dicha propuesta normativa en incentivar a los contribuyentes y administrados al pago de sus obligaciones de índole tributario y administrativo, y reducir los índices de morosidad;

Que, mediante Informe N°306-2018-MDLO/GATyR/SGR, la Subgerencia de Recaudación, informa que existe una cartera acumulada de años anteriores por cobrar correspondiente a Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que se encuentran en la vía ordinaria y coactiva a consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes; así como también existe un segmento de administrados que se encuentran en situación de deudor debido a la imposición de multas administrativas, lo que constituye una morosidad que perjudica a la entidad municipal, siendo que en mérito a ello, resulta pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos deudores;

Que, mediante Informe N°366-2018-MDLO/GAJ de fecha 11 de setiembre de 2018; la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 484- CDLO

Que, el Acuerdo de Concejo N° 017-2018-CDLO de fecha 10 de octubre de 2018; encarga el despacho de Alcaldía al primer regidor hábil, quien preside la Sesión, por vacaciones del Titular de la Entidad.

En uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 484 -2018/CDLO

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Artículo 1°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene por objetivo otorgar beneficios a favor de los contribuyentes y/o administrados del distrito de Los Olivos, que mantengan deudas tributarias y multas administrativas exigibles y/o pendientes de pago.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales, fraccionamientos, multas tributarias y multas administrativas.

Artículo 3°.- Alcance

El beneficio alcanza a la totalidad de las deudas tributarias y multas administrativas que se encuentran en la vía ordinaria y coactiva. No gozarán de los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, las deudas tributarias o multas administrativas que se encuentren con inicio de ejecución forzosa de cualquier medida cautelar.

Respecto a las multas administrativas, el beneficio está dirigido inclusive a las multas impuestas durante la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- Beneficios para el pago de las deudas tributarias

4.1. Los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y procedan al pago anual o trimestral de cualquier ejercicio fiscal, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% en intereses del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo generados hasta el año 2018.
- Condonación del 100% del monto insoluto de las Multas Tributarias, incluyendo las multas por inscripción extemporánea y de los intereses que se hayan generado hasta el año 2018.

La condonación es automática una vez realizado el pago de la deuda tributaria.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 484- CDLO

Se precisa que además podrán acogerse a la Condonación del 100% del insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo generados hasta el 2014, con la condición que las deudas involucradas no se encuentren en instancia coactiva y siempre que se cumpla además con pagar en su totalidad la deuda tributaria (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de un ejercicio fiscal comprendido entre los años 2015 al 2018).

4.2. Del pago fraccionado:

Los contribuyentes que opten por el pago fraccionado, podrán fraccionar su deuda tributaria hasta en seis (06) cuotas como máximo, sin incluir la cuota inicial. La cuota inicial, está representada por un porcentaje de la deuda materia de fraccionamiento y deberá ser pagada el mismo día de solicitado el fraccionamiento, en ningún caso podrá ser menor al 20% del monto de la deuda.

La condonación de las multas tributarias, es automática, una vez finalizado el convenio de fraccionamiento.

De no cumplirse con el pago de dos cuotas, se pierden los beneficios del convenio de fraccionamiento, continuándose el procedimiento de cobranza correspondiente.

4.3. De las deudas generadas en el proceso de fiscalización tributaria:

Los contribuyentes cuyos predios fueron fiscalizados y que como resultado del procedimiento de fiscalización tributaria, se les ha generado deuda por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Multas Tributarias, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, aceptando los resultados del procedimiento de fiscalización tributaria.

4.4. De los fraccionamientos de las deudas tributarias celebrados con anterioridad

Los fraccionamientos celebrados con anterioridad, tendrán el descuento del 100% de los intereses moratorios en el pago de sus cuotas vencidas, siempre que no haya recaído sobre los mismos, acto administrativo que declare su pérdida.

4.5. De los gastos y costas coactivas:

Las deudas tributarias que se encuentran en proceso de cobranza coactiva se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación del 100 % de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo.

Las deudas tributarias que se encuentren con inicio de ejecución forzosa de cualquier medida cautelar no gozarán de los beneficios otorgados en la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Beneficios para el pago de las multas administrativas

Los administrados que adeuden multas administrativas generadas hasta el año 2018, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 90% del importe total de la multa administrativa.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 484- CDLO

Asimismo se señala que el pago de la multa no exime al administrado del cumplimiento de la medida correctiva que corresponda.

5.1. Del pago fraccionado:

Los administrados, durante la vigencia de la presente norma, podrán efectuar el pago de la multa administrativa con los beneficios dispuestos en el presente artículo, al contado y de manera fraccionada. Los administrados que opten por el pago fraccionado, podrán fraccionar su (s) multa (s) administrativa (s) hasta en dos (02) cuotas como máximo, sin incluir la cuota inicial. La cuota inicial, está representada por un porcentaje de la deuda materia de fraccionamiento y deberá ser pagada el mismo día de solicitado el fraccionamiento, en ningún caso podrá ser menor al 20% del monto de la deuda. De no cumplirse con el pago de una cuota, se pierden los beneficios del convenio de fraccionamiento, continuándose el procedimiento de cobranza correspondiente.

5.2. De las multas administrativas que se encuentran en instancia coactiva

El presente beneficio se aplica a las deudas por Multas Administrativas en cobranza coactiva. Para su acogimiento, el administrado deberá efectuar previamente la cancelación al contado de las costas y gastos generados en el procedimiento coactivo y liquidadas por el Ejecutor Coactivo.

Se exceptúan de la aplicación del beneficio señalado, las multas administrativas que se encuentren con inicio de ejecución forzosa de cualquier medida cautelar.

5.3. De los fraccionamientos de las multas administrativas celebrados con anterioridad

En el caso de haberse realizado pagos parciales o a cuenta por las obligaciones contenidas en las multas administrativas y/o Resoluciones de sanción, se aplicará el beneficio al monto total de la multa, y se procederá a pagar el saldo resultante entre el monto con beneficio y el monto pagado.

Si los pagos parciales o a cuenta alcanzan o superan el monto con beneficio, el administrado deberá solicitar la aplicación del beneficio, a efectos de que la multa se tenga por pagada, no pudiéndose solicitar la devolución o compensación del saldo resultante.

5.4. Otros beneficios

Los beneficios de la presente ordenanza no son de aplicación conjunta con otros beneficios o regímenes especiales existentes durante su vigencia, pudiendo optar el administrado por aquel que resulte más favorable a sus intereses.

Artículo 6°.- Desistimiento

De tratarse de multas administrativas, el acogimiento a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos administrativos de reconsideración, y/o apelación que pudieran existir. En caso que exista un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar copia fedateada del desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, según sea el caso.

De tratarse de deudas tributarias, los contribuyentes que soliciten acogerse a los beneficios respecto de sus deudas que se encuentren impugnadas mediante los recursos de reclamación y/o



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 484- CDLO

apelación presentados ante la Administración, deberán presentar previamente su desistimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 130 del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. En caso que exista un expediente o recurso en el Tribunal Fiscal, o que exista un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar copia fedateada del desistimiento de su pretensión ante el Tribunal Fiscal o ante el órgano jurisdiccional competente, según sea el caso.

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones, en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia del presente beneficio.

Artículo 7°.- De los pagos anteriores

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- La entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las funciones de cobranza en vía coactiva.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá vigencia de sesenta días calendarios.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Urbano, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, así como a las unidades orgánicas que las conforman, y a la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano, el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Sub Gerencia de Imagen Institucional la divulgación y difusión de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 ABOG. PÉTER OMAR JAIME ZORI
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 TONY M. CRUZ SUMARRIVA
 ALCALDE (e)